



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°
TEMUCO,

4383
29 DIC. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y AGUASÍN SpA**, Rut N° **76.377.649-2**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato Construcción Sistema Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir" suscrito mediante escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Aguasín SpA.
2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$74.000.000, impuestos incluidos y será pagada en la forma establecida en el artículo N° 29 de las Bases Administrativas elaboradas para la Propuesta Pública 165-2016.
3. El plazo de ejecución de las obras será de 120 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Aguasín SpA
- Oficina de Partes



1203920

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9364/2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN SISTEMA ABASTOS DE AGUA
 COMUNIDAD INDIGENA COILLA NAHUELÑIR
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

AGUASÍN SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **AGUASÍN SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve guión dos, representada por don **JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Comuna de Lampa,

y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio

número cuatrocientos cincuenta y siete de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir". Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos ochenta y siete de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis se declaró desierta la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco guión dos mil dieciséis referida en el párrafo precedente. Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos veinticinco de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, rectificado mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del mismo año, conforme lo faculta el artículo diez número siete del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa en casos fundados, letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa con la empresa Aguasín Spa para la construcción de sistemas de abastos de agua para la Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir. Los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a Aguasín SpA la construcción de abastos de agua para la Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias con las cuales se ejecutarán las obras motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



número ciento sesenta y cinco guión dos mil dieciséis, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de setenta y cuatro millones de pesos, impuestos incluidos. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas pagará el precio del contrato en la forma establecida en el artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA:** El plazo de ejecución de las obras será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terrenos. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno siete cuatro uno cuatro guión dos del Banco de Chile por la suma de tres millones setecientos mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis y fecha de validez hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o



TEMUCO

complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de la misma fecha y la personería de don **JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA**, para actuar en representación de **AGUASÍN SpA**, consta en escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil quince, otorgada ante el notario público Interino de Santiago don Víctor Olguin Peña, repertorio número doce mil cuatrocientos nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil trescientos sesenta y cuatro.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSE DOMINGO MARILAF PABLAZA
En Rep. AGUASIN SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 DIC. 2016

